



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SA-MEN-10-2018

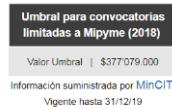
SECOP II

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A LA EDIFICACIÓN, A LAS INSTALACIONES Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISEÍS PESOS M/CTE. (**\$625.522.716**) incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de las actividades programadas, los elementos que conforman la bolsa de repuestos, materiales y el AIU correspondiente.

NO LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso excede el tope máximo para convocatoria limitada a MIPYME, es **decir \$377'079.000 (US125.000)** , Se encuentra dentro de las Excepciones contempladas en el manual de los Acuerdos Comerciales y por tanto no será, se deja constancia que el presente proceso no se limitado a MIPYMES. (<https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/secop-i>) consulta realizada el 29 noviembre de 2018



“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, página Web dirección <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>., Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C. Noviembre de 2018



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Pliego de Condiciones Definitivo y su publicación en www.colombiacompra.gov.co por la plataforma electrónica SECOP II, no compromete al Ministerio de Educación Nacional a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de cargar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Ministerio de Educación Nacional de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente a través de la plataforma, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.



I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A LA EDIFICACIÓN, A LAS INSTALACIONES Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La selección de los contratistas se realizará a través de Selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicatario siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos.



II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003**, El Ministerio de Educación nacional invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SA-MEN-10-2018; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en las secciones I, II, III y IV del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que



provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.



III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Educación Nacional, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Ministerio de Educación Nacional y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Educación Nacional por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co



IV. SERVICIO A CONTRATAR

Conforme a las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Administrativa mediante el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 37 modificado por el 854 de 2011, numeral 4.4, le corresponde a esta Subdirección “Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento”, por lo cual se hace necesario garantizar las condiciones de la infraestructura física del edificio del Ministerio de Educación Nacional que, como cualquier edificación con varios años de uso, sufre desgastes y requiere de continuo mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos permitiendo el cumplimiento de la misión institucional.

DEFINICIONES:

- Mantenimiento preventivo: Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad (*tal y como se evidencia en el Anexo Técnico al presente insumo*). El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.
- Mantenimiento correctivo: Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento que se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas de sus piezas.
- Infraestructura física: Hace referencia a los edificios que componen al Ministerio de Educación Nacional.
- Mobiliario: Es el conjunto de muebles que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en oficinas y otro tipo de locales, tales como cafetería, bodegas, oratorio, etc. El término excluye utensilios y máquinas tales como PCs, teléfonos, electrodomésticos, etc.

Cada categoría de las señaladas anteriormente, resulta indispensable en la conservación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física del Ministerio de Educación Nacional en la sede CAN ubicada en la Calle 43 No. 57-14, incluyendo el mantenimiento al mobiliario alojado en ella de propiedad del Ministerio de Educación Nacional instalado y adicionalmente del mobiliario ubicado en la sede San Cayetano, ubicada en la Carrera 85 D N° 46 A - 65 oficina 302 Torre 2, oficinas 7 y 8 de la Torre 3, en la ciudad de Bogotá D, C. y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, teniendo en cuenta que está a cargo de la Subdirección de Gestión Administrativa garantizar las condiciones óptimas de las instalaciones, el mobiliario y las adecuaciones que se requieran, para que las áreas del Ministerio puedan cumplir su misión institucional, así como los elementos necesarios para llevar a cabo estas labores.

Es preciso indicar que EL MINISTERIO no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades en mención, por lo cual se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo, tanto a la edificación como al mobiliario de las instalaciones, para garantizar el continuo funcionamiento de las actividades del Ministerio de Educación Nacional y la prestación de los servicios a su cargo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015 y a las funciones otorgadas a la Subdirección de Gestión Administrativa mediante el Decreto 854 de 2011, numeral 4.4. , así las cosas, la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional con la firma del presente insumo certifica que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, buscando además por medio del compromiso de vigencias futuras, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo, así como la mejora en los niveles de eficiencia, eficacia respecto de la ejecución contractual y de economía administrativa y de escala sobre los precios, debido a los efectos positivos de mercado que sobre el negocio produce una contratación con plazos más allá de una sola vigencia.

Es de resaltar que conforme lo señala el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, con la firma del presente documento la Subdirección de Talento Humano certifica que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a



aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

Mediante Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”; y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Verificados los bienes y servicios tanto en categorías como en productos y que se encuentran disponibles en la “Tienda Virtual del Estado Colombiano” a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia (Colombia Compra Eficiente -CCE-), no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente compatible con el objeto del presente Insumo de contratación.

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020.

A. CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción, en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección y podrán encontrarse inscritos en la clasificación solicitada. **Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme para el día anterior a la fecha de adjudicación.**

Para efectos de la inscripción e identificación en el RUP, en la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se tiene:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC. Como se indica a continuación:

Códigos UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo a la construcción	(07)	Servicio de Mantenimiento de Edificios

El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la clasificación relacionada con este acápite.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la clasificación relacionada con este acápite.

La inscripción en el RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme para el día anterior de la fecha de adjudicación. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.



Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación señalada en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$625.522.716)** incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de las actividades programadas, los elementos que conforman la bolsa de repuestos, materiales y el AIU correspondiente.

La distribución del presupuesto por vigencias es la siguiente:

- VIGENCIA 2018: \$ 30.000.000
- VIGENCIA 2019: \$ 369.316.413
- VIGENCIA 2020: \$ 226.206.303

Esta contratación se tiene prevista en el plan de compras de la vigencia y con vigencias del año 2019 y 2020 y se soporta con los Rubros Presupuestales A-2-0-4-5-1 y A-02-02, con centro de costos 02-02-02-008-07-01-5 de los CDP. 70818 del 30/05/18 por valor de \$30.000.000 y Oficio de vigencias futuras años 2019 y 2020 No. 2-2018-035646 con No. de aprobación No. 24718, por valor de \$369.316.413 para el año 2019 y \$226.206.303 para el año 2020.

B. FORMA DE PAGO

El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma:

Pagos Mensuales de acuerdo a la cantidad de actividades y elementos efectivamente realizados y suministrados respectivamente, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes correspondiente, previa presentación del informe mensual del estado de las instalaciones, informe semanal del estado y funcionamiento de los baños e informe mensual detallado de las actividades realizadas en el mes; todas las remisiones de ingreso de material al Ministerio si las hubo, con la respectiva aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

El número de pagos por vigencia están conformados así:

- PAGOS VIGENCIA 2018: 1 pago.
- PAGOS VIGENCIA 2019: 12 pagos.
- PAGOS VIGENCIA 2020: 7 pagos.

Nota: La sumatoria de los pagos de cada vigencia podrá ser mayor al presupuesto definido para cada una.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.

Si las pólizas o los anexos no han sido correctamente elaborados, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la cobertura del programa de seguros.

EL MINISTERIO solo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.



C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de julio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEDE CAN en la Calle 43 N. 57-14 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEDE SAN CAYETANO en la Carrera 85D N° 46 A- 65 oficina 302 Torre 2, oficinas 7 y 8 de la Torre 3, en la ciudad de Bogotá D, C. y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad.

E. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Tipo de Contrato: Obra pública

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del artículo segundo numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

F. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que " *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*"

Establece el **Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles
2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
6. Adjudicación mediante resolución motivada.



G. OBLIGACIONES

1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ESPECIFICAS

1. Disponer del personal calificado que conforme el equipo de trabajo para la prestación del servicio en las Instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta.
2. Garantizar que los operarios permanezcan de 7:45 am a 6:00 pm de lunes a viernes, así como en horario extendido, sábados, domingos y festivos cuando las circunstancias así lo ameriten, sin costo adicional hacia la entidad. Ver **ANEXO TECNICO**
3. Contar con el personal necesario administrativo, técnico y de apoyo para el cabal desarrollo del objeto del contrato, con el fin de atender y cubrir satisfactoriamente los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, coordinando las acciones del equipo de técnico y operarios que interactúe constantemente con el supervisor del contrato o por el profesional que sea encargado en el MEN.
4. Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de las mismas, cuyo pago se realizará conforme al valor establecido por la entidad para el perfil grupo 2F. Ver **ANEXO TECNICO**
5. Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato y contar con el personal de reemplazo de los operarios de manera inmediata en caso de ser necesario. Si durante la misma hay lugar a cambios éstos deben hacerse previa autorización del Ministerio de Educación Nacional y el nuevo personal propuesto debe contar con igual o superior perfil a los habilitados.
6. Mantener capacitado en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental, al personal asignado al Ministerio de Educación Nacional durante el desarrollo del contrato.
7. Contar con los elementos de protección personal acordes con lo establecido en el reglamento de seguridad industrial por parte del personal de mantenimiento y hacer uso permanente de estos.
8. Entregar al Ministerio de Educación Nacional (a través del supervisor), y hacer cumplir al personal que integre el equipo de trabajo, el Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional.
9. Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato en mención, de acuerdo al **ANEXO No. 3 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MINIMAS**.
10. Suministrar los materiales necesarios para desarrollar la actividad contratada (los cuales deben ser previamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, a través del supervisor) para el correcto desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la propuesta económica.
11. Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se soliciten a través de la mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato.
12. Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis meses siguientes a su instalación; de manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior.
13. Actualizar mensualmente las listas de chequeo entregadas por el Ministerio de Educación Nacional, la cual servirá como evidencia de las revisiones periódicas realizadas. (Funcionamiento de baños – Recorrido instalaciones) Ver **ANEXO TECNICO**
14. Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades, disponibles en la bodega del Ministerio de Educación Nacional asignada para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles.
15. Realizar el lavado y limpieza de tanque de aguas lluvias ubicado en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional una (1) vez al año de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
16. Realizar el lavado de los tanques de almacenamiento de agua de la red contraincendio de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
17. Realizar el lavado de los tanques de agua potable ubicados en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional dos (2) veces al año, con el fin de verificar y garantizar la potabilidad del agua según / Resolución



2115 de 2007 Minambiente y la Resolución distrital 2190 de 1991, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.

18. Realizar las pruebas de laboratorio antes y después del lavado de los tanques de agua potable. Según lo establecido en el Decreto 1600 del Ministerio de Medio Ambiente / Resolución 176 de 2003 del IDEAM / Resolución 0063 de 2007 del IDEAM, o las normas que los modifiquen o deroguen, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
19. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de pesaje cada tres (3) meses, de acuerdo a la programación establecida por el supervisor. Según lo establecido en la norma ambiental de la ISO 14001:2004 numeral 4.5.1 y en NTCGP 1000:2009 numeral 7.6, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
20. Realizar la calibración de los equipos de pesaje una (1) vez al año, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
21. Realizar una (1) inspección y prueba preliminar a los equipos de presión, contra incendios y eyectoras, para presentar el diagnóstico que dé cuenta de la evaluación general del sistema. Esta visita debe realizarse cumpliendo lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
22. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo trimestral, semestral y a la finalización del contrato tal como indican las normas NFPA 25 y 72 y correctivo cuando se requiera para los sistemas de extinción automáticos y manuales compuesto por tres (3) equipos contra incendio, 2 tanques de almacenamiento, 13 gabinetes de mangueras y los extintores instalados en el Ministerio de Educación Nacional y en el CNA, de forma oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO TECNICO**.
23. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo trimestral y correctivo cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en el Ministerio de Educación Nacional, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO TECNICO**.
24. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los 9 hornos microondas propiedad del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
25. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas y 5 bicicletas de spinning) propiedad del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO TECNICO**.
26. Garantizar el servicio de emergencia los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Educación Nacional.
27. Hacer entrega del kit de prevención de derrames de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
28. Presentar informe mensual de avance de ejecución y aquellas actividades adicionales realizadas que hayan sido requeridas por parte del Ministerio de Educación Nacional. Ver **ANEXO TECNICO**
29. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado.

GENERALES

1. Participar en las reuniones que el Ministerio de Educación Nacional o la Supervisión convoquen para planear o hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver a las Subdirección de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Nacional los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Hacer entrega de los pagos realizados por SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de cada uno de los trabajadores propuestos y el pago del personal propuesto.



OBLIGACIONES AMBIENTALES

- a. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual el Contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos de la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, mediante el cual se puede identificar si un residuo o desecho es peligroso: Entre otros, la Hoja de seguridad, los procesos de presentación de los residuos o desechos peligrosos: Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya.
- b. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1259 de 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 3695 de 2009 en los procedimientos relacionados con las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
- c. El contratista declara conocer y se compromete a respetar las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable a las actividades del Ministerio de Educación Nacional.
- d. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 55 de 1993 del Congreso de la República, por la cual las sustancias químicas deberán estar identificados para que el trabajador sepa qué hacer en caso de peligro. Además de garantizar el conocimiento y disponibilidad de las hojas de seguridad en el sitio de uso y almacenamiento temporal de las sustancias químicas.
- e. El contratista debe coordinar con el interventor del contrato, las capacitaciones relacionadas con el control operacional ambiental y el posible impacto ambiental que genera para el personal permanente y el que se reemplace temporalmente.
- f. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10, 24, 25 del Decreto 3930 de 2010 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

H. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de los tres días (3) siguientes a la apertura del proceso de selección los oferentes interesados en participar deberán manifestar su interés a través de la plataforma SECOP II con el fin de conformar una lista de posibles oferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de Decreto 1082 de 2015.

Cuando el oferente se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés"



Suscripción/manifestación de interés al proceso confirmada

Proceso: **Sistematización de boletines de rendimiento escolar v...** (id.CO1.OPDOS.79606)
Selección abreviada menor cuantía, con 3 fase(s)

MANIFESTACION DE INTERES Suscrito **Caribon** Fases

Manifestación de interés (Menor Cuantía) Ver pliegos

Unidad de contratación CO | Grupo Contratos Fuente: Suscrito/Oportunidad de negocio
 Código UNSPSC 43232106 - Software de presentación

01:45:16
HORAS MINS SEG

Sistematización de boletines de rendimiento escolar vigencia 2017

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 04/04/2017 05:06 PM - Fecha de publicación 03/04/2017 04:35 PM
 Apertura 04/04/2017 05:07 PM

Comprador: **Agencia Nacional de Contratación CCE**

LÍNEA DE TIEMPO

	Fecha de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	Plazo para manifestación de Interés	
	03/04/2017	04/04/2017	
Selección de ofertas (bona)	Fase de ofertas		
	Fase de ofertas		

Manifestar interés

MENSAJES **Crear**
 Sin mensajes

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO **Crear**
 No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

Contratos **Opciones**
 No existen contratos creados

LISTA DE PROVEEDORES
 Sin ofertas

Para lo anterior y en caso de dudas podrán consultar en la mesa de servicio establecida por Colombia Compra Eficiente a través de tres canales de atención: a) Telefónico: (571) 7456788 Opera de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m. y los sábados 8:00 a.m. - 12:00 p.m. b) Soporte técnico: Desde el link de soporte <http://www.colombiacompra.gov.co/soporte> de Colombia Compra Eficiente. c) Chat en línea: Opera de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m. y los sábados 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES CUANDO LA ENTIDAD RECIBA MÁS DE DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR.

El Ministerio de Educación Nacional convocará a reunión en sus instalaciones a los representantes legales o apoderados de las empresas que hayan presentado manifestación de interés y procederá a incluir dentro de una bolsa oscura una (1) balota por cada propuesta presentada, tan solo diez (10) de las balotas incluidas en la bolsa serán de color blanco, el oferente que saque balota de color blanco podrá continuar en el proceso. El orden para retirar la balota de la bolsa será en el orden de la presentación de la manifestación de interés, el oferente que haya manifestado primero su intención de participar será el que inicie con escogencia. En ausencia del representante legal o apoderado de algún oferente, La oficina de Control Interno del Ministerio de Educación, será la encargada de sacar la balota en representación de la empresa.



V. REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Los requisitos habilitantes serán verificados en el RUP o directamente por el Ministerio de Educación Nacional cuando la información no se encuentre completa en éste, para lo cual, los proponentes deberán aportar la información exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y la información en firme a la fecha de cierre. Por efectos de la renovación del RUP, que debe realizarse cada año para que no pierda sus efectos, los proponentes que hayan realizado la renovación ante la Cámara de Comercio dentro del término legal, pero el trámite no ha sido registrado en el RUP, se entiende que este no ha perdido vigencia, no obstante debe mediar la evidencia de haberse iniciado el trámite en el término establecido por la ley.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El RUP y la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso para que ésta **sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.**

NOTA 2: SUBSANABILIDAD: De conformidad con el Parágrafo 4º artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, se precisa que el término límite para subsanar el proponente es durante el traslado del informe de evaluación. Si se presentan posterior al termino indicado anteriormente documentos para subsane, estos no se tendrán en cuenta.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

El MEN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:



El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

MANIFESTACION DE INTERES: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, para poder presentar propuesta los interesados deberán haber manifestar interés en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AVALADA POR INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. (FORMATO NO. 1)

El Proponente aportará una carta de presentación de la oferta debidamente firmada, y debidamente **avalada por un ingeniero civil o arquitecto.**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y



representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

OBJETO SOCIAL: Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales está relacionado con la prestación de servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MEN a través del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia o Representación Legal.

1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal (si el Proponente es plural), deberá presentar el registro único de proponentes-RUP **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**, y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP, inscripción que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. FORMATO NO. 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.



Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

1.8. PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero deberá acreditar:

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme lo establezca el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o



un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales y los certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar la Garantía de seriedad de la oferta por una cuantía equivalente al 10% del valor establecido como presupuesto para el presente proceso. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE



ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, el MEN, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el MEN, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el MEN.

NOTA 3: Las deficiencias en los elementos de la garantía serán subsanables dentro del término fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

1.10. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

1.11. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II, de acuerdo con la información contenida en el **ANEXO**. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación



anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. FORMATO No. 2

a. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MEN uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MEN derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados



en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MEN en los términos del Contrato;
- Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de su constitución;
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MEN.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

NOTA 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA GENERAL: El no cumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

1.14.DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

- Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos).
- Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última).
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.



2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será verificada y validada en el certificado del RUP, De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes - RUP)

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes vigente, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme a la fecha de cierre del proceso.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP...

El RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y la información objeto de evaluación en firme.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2017 los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado ó de



una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD TECNICA U ORGANIZACIONAL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes los cuales se evaluarán como **CUMPLE- NO CUMPLE**; los Índices financieros y de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS

La entidad evaluará como CUMPLE a la propuesta del oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores financieros, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.5 VECES
Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 65%
Cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1 VECES
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 4%
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 2%
Capital de trabajo*	MAYOR O IGUAL AL 20% del Presupuesto oficial estimado

NOTA: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

• **IL = INDICE DE LIQUIDEZ:**

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

- IL = Índice Liquidez
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A ≥ 1,5 VECES
--------------------	-----------------------------

Consortios y uniones temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste debe corresponder a:

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A ≥ 1,5 VECES
--------------------	-----------------------------

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se calculará con la siguiente fórmula:



$$\text{NIVEL ENDEUDAMIENTO} = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT = Pasivo total
AT = Activo total

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El nivel de endeudamiento debe corresponder a:

Nivel de endeudamiento MENOR O IGUAL A: ≤ 65%

Consortios y uniones temporales

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá corresponder a:

Nivel de endeudamiento MENOR O IGUAL A: ≤ 65%

• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURA INTERESES} = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

Razón de cobertura de interés MAYOR O IGUAL A ≥ 1 VECES

Consortios y uniones temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

Razón de cobertura de interés MAYOR O IGUAL A ≥ 1 VECES

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) **O INDETERMINADO**, el indicador será evaluado como CUMPLE puesto que no presenta ninguna obligación financiera, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva de lo contrario el indicador será calificado como NO CUMPLE.

• **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Se calculará con la siguiente fórmula:



CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente – Pasivo corriente

Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de capital de trabajo debe corresponder a:

Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A ≥ 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
---------------------------	--

Consortios y uniones temporales

La razón de capital de trabajo para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A ≥ 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO
---------------------------	---

2.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD TECNICA U ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A ≥ 4%
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A ≥ 2%
Capacidad residual o k de contratación	MAYOR O IGUAL A ≥ \$625.522.716,00

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para calcular la rentabilidad del patrimonio se utilizará la siguiente fórmula

$$RP = \frac{UO}{P} \times 100$$

Donde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio
 UO= Utilidad Operacional
 P= Patrimonio

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A ≥ 4 %
------------------------------------	-----------------------

Consortios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder



como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 4\%$
------------------------------------	----------------------------

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para calcular la rentabilidad del activo se utilizará la siguiente fórmula

$$RA = \frac{UO}{A} \times 100$$

Donde:

RA= Rentabilidad del Activo

UO= Utilidad Operacional

A= Activo

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$
--------------------------------	----------------------------

Consortios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$
--------------------------------	----------------------------

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

- CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que la “*Capacidad Residual* o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección”.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos **de obra pública** con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la “*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)*”, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de fecha 25 de Abril de 2014, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos



de obra suscritos con concesionarios

- El Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El Ministerio de Educación Nacional calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. “Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública” publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo, cuando haya lugar, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación

$$= \frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{Plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente = CO X $\left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right]$ - SCE

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores, en su orden, se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado “Capacidad Residual” suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION	MAYOR O IGUAL A ≥ \$625.522.716,00
---	---



CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes.

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION	MAYOR O IGUAL A \geq \$625.522.716,00
---	---

Para lo anterior el Ministerio de Educación Nacional calculará la Capacidad Residual o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, **FORMATO “INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL”**.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias persona(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

3.2 Clasificación UNSPSC

El oferente podrá estar clasificado en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo a la construcción

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y del consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así

3.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (**Singular** - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal **cada uno de los integrantes**) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

El proponente persona natural o jurídica singular, deberá acreditar con máximo **TRES (3)** certificaciones de



contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% en los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto o alcance haya sido **la realización de:**

**REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MODIFICACIONES Y/O MEJORAS Y/O
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EDIFICACIONES.**

Los contratos con los cuales se verificará la experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que el oferente deberá indicar cuál o cuáles de ellos serán los que el MEN tendrá en cuenta para la verificación de la experiencia mínima en el formato de experiencia correspondiente. El o los contratos no registrados en el RUP no serán válidos para soportar la experiencia.

La sumatoria de los valores finales de las certificaciones de contratos, tomados del RUP, deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Una de las certificaciones presentadas deberá tener un plazo mínimo de ejecución no inferior a la duración del plazo estimado para este contrato, esto es, (20) meses, y las restantes, en caso de ser menores, deberán establecer en su detalle las siguientes características: infraestructura igual o superior a 10.000 m2 y compuesta por 5 pisos o más.

La información sobre los contratos deberá consignarse en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y ANEXAR LOS MISMOS PREVIAMENTE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EMITE.**

3.3.2. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá acreditar al menos un contrato, con las mismas condiciones expuestas para proponente singular en cuanto al objeto y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad de contratos dispuesta para proponente singular.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP y la Certificación, en caso que la certificación no permita verificar la información El Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
 - En caso que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL FORMATO 5 y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
 - En caso que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO 5 no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
- No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.
- El MEN se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente presenta más de **TRES (3)** certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta las **TRES (3)** primeras, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán presentar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:



- Nombre de la empresa Contratante
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato
 - Objeto del contrato
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - Valor los recursos fiduciarios y de las adiciones, si las hubo
 - Cargo y firma de quien expide la certificación
 - Indicación de las actividades realizadas.
 - Dirección y teléfono de contacto de quien certifica
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, adiciones, modificaciones, prórrogas o la liquidación del mismo, que permita tomar la información que falte en la certificación.
 - Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
 - En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.
 - No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
- No se tendrán en cuenta, ni serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
- Respecto a la clasificación en el RUP es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tomada en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014 señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- a) En relación con la clasificación del proponente "... "no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."
- b) En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."



- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. Incluir el número o código de inscripción del contrato en el RUP para agilizar la evaluación de propuestas.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este estudio y en el pliego de condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

3.4. ANEXO No. 3 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MINIMAS

El proponente singular persona natural o jurídica, o plural, deberá aportar el anexo 3, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado. Los elementos allí descritos permanecerán en las instalaciones del MINISTERIO durante la ejecución del contrato.

Este documento contiene el listado de la herramienta mínima requerida por los operarios para la ejecución del objeto del contrato.

3.5. PERSONAL MINIMO HABILITANTE (CUMPLE NO CUMPLE)

El proponente deberá diligenciar el formato de compromiso de ofrecimiento de personal que se suministrará en el pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido como equipo base y equipo adicional en las cantidades y con los perfiles señalados a continuación (Ver ANEXO TECNICO)

El personal mínimo requerido:

- **TECNICO CONSTRUCTOR (CUMPLE NO CUMPLE)**
- **Cant. 1**

PERFIL	CONDICIONES PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL
TECNICO / TECNOLOGO CONSTRUCTOR O MAESTRO DE OBRA	Técnico o Tecnólogos en Obras Civiles, construcción y/o edificaciones o maestro de obra debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente.	5 años en el ejercicio de la profesión como maestro de obra o técnico o tecnólogos en obras civiles, construcción y/o edificaciones contados a partir de la expedición de la certificación estructural de edificaciones
Certificado de curso de trabajo en alturas vigente		

Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

- **OPERARIOS (CUMPLE NO CUMPLE)**
- **Cant. 2**

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA GENERAL
--------	------------------------	---------------------



OFICIAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Formación certificada como oficial de en obras civiles	Dos (2) años de experiencia
Certificado de curso de trabajo en alturas vigente		

Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

- **ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (SEGÚN NECESIDADES DEL CONTRATO)**
Cant. 1

Para la verificación y evaluación técnica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en este pliego de condiciones:

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA	
		ESPECIFICA	GENERAL
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	Título profesional con tarjeta o matrícula profesional	Tres (3) años de experiencia específica certificada como residente de obra en contratos de obra	Cinco (5) años de experiencia específica contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional

Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

NOTA: Se deberá diligenciar “*Carta de Compromiso*”, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, en la cual se compromete a aportar la cantidad de profesionales con la formación, la dedicación y la experiencia requerida, una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio debe presentar la documentación pertinente exigida del personal teniendo en cuenta los perfiles establecidos; por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las hojas de vida presentadas, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y este debe contar con el mismo perfil o superior al de la persona presentada en la propuesta. El cambio debe solicitarse con mínimo quince (15) días de anticipación.



VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA PUNTUACIÓN MÁXIMA (100 PUNTOS)

Por su parte, las propuestas presentadas se evaluarán sobre un puntaje máximo de cien (100) puntos. Los factores que se evaluarán para obtener puntaje son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA	ASPECTO	PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
1.CALIDAD	OPERARIO ADICIONAL	40	40
2.PRECIO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	50	50
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
TOTAL PONDERACION		100	100

1.CALIDAD

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

OPERARIO ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO (40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de CUARENTA (40) puntos al proponente que ofrezca un operario adicional sin costo adicional para la entidad y este deberá tener el mismo perfil del personal mínimo exigido o superior.

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA GENERAL
OFICIAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Formación certificada como oficial en obras civiles	Dos (2) años de experiencia.
Certificado de curso de trabajo en alturas vigente		

2. PRECIO.

- **PROPUESTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)**

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el formato dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II, indicando el valor unitario para cada una de las actividades programadas y los valores unitarios de los insumos de la bolsa de repuestos y materiales.

NOTA: La ponderación de la propuesta económica se hará con base en el valor total de la oferta económica después de IVA. En caso de que se presente dentro de los oferentes habilitados uno que se encuentre no obligado a la facturación de IVA o entidades sin ánimo de lucro, la ponderación de las ofertas habilitadas se hará con base en el valor de la propuesta antes de IVA.



NOTA: La propuesta económica no podrá superar el valor estimado por la entidad ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, so pena de rechazo.

NOTA: Los precios por cada ítem presentados por el proponente, no podrán superar el precio asignado por la entidad en el análisis del valor del presupuesto so pena de rechazo. VER anexo **ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** hoja “**PRESUPUESTO VALORES UNITARIOS**”

NOTA: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA: Las cifras para este cálculo se tomarán con máximo dos decimales.

NOTA: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno para la vigencia 2019 y 2020, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. Lo anterior, dado que en la estructuración del valor del presupuesto se han contemplado estos incrementos con base en el IPC proyectado para dichas vigencias.

NOTA: El AIU no podrá ser superior al 25% so pena de rechazo.

NOTA: El valor del contrato será por el valor estimado por la entidad como presupuesto oficial del proceso, por lo que el menor valor obtenido entre el valor del presupuesto y la oferta adjudicada, incrementará en la misma proporción el valor de la bolsa de repuestos teniendo en cuenta que no se podrá superar el valor del presupuesto fijado para cada vigencia.

La ponderación se efectuará de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:



DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior a la fecha prevista del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGÍAS:

Se aplicará en forma independiente la metodología seleccionada de acuerdo con el procedimiento anterior, de forma independiente a los valores totales correspondientes a ACTIVIDADES PROGRAMADAS y VALOR



UNITARIO DE INSUMOS O BOLSA DE INSUMOS. La propuesta para ACTIVIDADES PROGRAMADAS se asignará un máximo de 25 puntos, así como para VALOR UNITARIO DE INSUMOS O BOLSA DE INSUMOS.

1) **MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas habilitadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{x}	Promedio aritmético de las ofertas válidas
x_i	Valor de la oferta i
n	Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMETICA

$$x = \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) * 50$$

PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA □

NOTA: En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$x = \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) * 50$$

Donde,

\bar{x}	Media Aritmética.
v_i	Valor total de cada una de las Ofertas i
n	Promedio aritmético de las ofertas válidas

2) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{x}}{2}$$

Donde

X_A	Media Aritmética Alta
V_{\max}	Valor total de la oferta más alta.
\bar{x}	Promedio aritmético de las ofertas válidas



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A X_A

$$X = \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) * 50$$

PARA VALORES MAYORES A X_A

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X = \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) * 50$$

Donde,

X_A	Media Aritmética Alta
V_i	Valor total de cada una de las Ofertas i
i	Número de oferta.

3) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA SE CALCULARÁ ASÍ:

$$MG = (X_1 * X_2 * X_3 * X_0 \dots X_n)^{(1/n)}$$

Dónde:

MG =	Media geométrica.
X_n =	Valor de la propuesta hábil
X_0 =	Valor presupuesto oficial.
n=	Número de propuestas válidas o hábiles + 1 -
P.MAX	Puntaje máximo a otorgar

A la oferta cuyo valor sea menor a la media geométrica y que se encuentre más cerca a esta (media geométrica), se le asignará el mayor puntaje, es decir **CINCUENTA (50) PUNTOS** para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$P. MAX * \left(1 - \left(\frac{MG - X_n}{MG * 0.5} \right) \right)$$

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$P. MAX * \left(1 - \left(\frac{X_n - MG}{MG * 0.5} \right) \right)$$



Donde:

MG =	Media geométrica.
Xn =	Valor de la propuesta hábil
n=	Número de propuestas válidas o hábiles.
P.MAX	Puntaje máximo a otorgar

4) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMV * 50}{VOE}$$

Dónde:

X	Puntos a otorgar
OMV	Oferta de menor valor
VOE	Valor oferta a evaluar

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

NOTA 2: El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es **CINCUENTA PUNTOS (50) PUNTOS** y será el resultante de aplicar la metodología seleccionada. El puntaje asignado será el resultado de la aplicación de la fórmula correspondiente tomado hasta la segunda posición decimal, truncada y sin fórmula de aproximación.

NOTA 3: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 4: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

NOTA 5: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta incluido IVA sobrepase el valor del presupuesto oficial esta será rechazada.

NOTA 6: Los valores de cada ítem no podrán superar el valor del presupuesto estimado para cada uno, so pena de rechazo. El valor total de la oferta económica incluido el IVA no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 7: El valor de la oferta presentada por una persona no responsable del IVA, no podrá superar el valor del presupuesto antes del IVA estimado por el Ministerio, so pena de rechazo de la misma.



3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el citado Decreto 1082 de 2015.

Si los bienes y servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, para obtener el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido exclusivamente por personas naturales de Colombia, por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o personas a las que se les aplique el principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	5
El oferente cuya empresa se haya constituido exclusivamente por personas extranjeras sin principio de reciprocidad.	0

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (Párrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003).

NOTA 1: GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico)

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Se asignará puntaje a los bienes y servicios de origen extranjero con efectos de trato nacional en los siguientes eventos: (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA 1: Respecto al origen de los bienes: Para el efecto el proponente deberá allegar certificación en la cual conste que ofrece bienes, servicios de origen nacional y que se trata de oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, sin perjuicio de los requerimientos y verificaciones que la entidad considere necesario realizar para el efecto.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de



condiciones del Proceso de Contratación, el cual corresponde a Experiencia Específica adicional del proponente.

Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que corresponde a Experiencia adicional del equipo de trabajo.

Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que corresponde a Apoyo a la Industria Nacional

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Se considerará también como Mipyme nacional, las uniones temporales o consorcios conformados por Mipymes nacionales.
- c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:
 - Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:
 - A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
 - Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique, deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.

NOTA 3: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener



contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA: Es preciso aclarar que estos documentos se tendrá en cuenta siempre y cuando sean presentados al cierre del proceso y estar vigentes, en caso de presentarse después del cierre estos documentos no se tendrán en cuenta.

Acreditación de documentos.

1. Acreditación de bienes o servicios nacionales. Esta condición será verificada en el RUP y en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, presentados por el proponente.

2. Acreditación vinculación personas en condición de discapacidad: Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición y solo para el caso de dirimir empates de acuerdo con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los requisitos jurídicos (Acreditación bienes o servicios nacionales, la acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa y Acreditación vinculación personas en condición de discapacidad), son facultativos para ser presentados por los proponentes, los mismos únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de dirimir empates, por lo tanto, no será tenido en cuenta para ser habilitados jurídicamente.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará por acto motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo a través de acto administrativo.



VII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma de SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 1.9 del presente documento.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional verificará las ofertas presentadas en el sistema SECOP II.

El proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restablecimiento del equilibrio económico.

La oferta contendrá la siguiente información: **Información general y requisitos habilitantes; Oferta técnica aspectos calificables, Oferta económica**

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas en la página del SECOP II a través del link:

<https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

[Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.](#)

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Ministerio, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de la propuesta (**FORMATO N° 1**) debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate y con el aval de un Arquitecto o Ingeniero Civil.

El Ministerio de Educación Nacional no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos deben presentarse en el siguiente orden:



- Carta de presentación (**VER FORMATO N° 1**)
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal
- Documentos jurídicos
- Documentos financieros
- Documentos de la propuesta técnica
- Documentos de la propuesta económica
- Formatos

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos descritos en los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnicos y requerimientos de carácter puntuable.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata las secciones I, II, y III del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata las secciones I, II, y III.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata secciones I, II, y III serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección IV.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por



la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. RETIRO DE LA OFERTA

Vencido el plazo para presentar las propuestas, estas no podrán ser retiradas.

J. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Ministerio de Educación Nacional rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley.
- b. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- c. La presentación de varias propuestas para este mismo proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona **en más de una propuesta para un mismo grupo**. No obstante, el proponente en cabeza de su representante legal podrá presentar oferta para uno o para ambos grupos sin estar inmersos en la presente causal
- d. Cuando el proponente presente subofertas para al grupo 1 que no contemplen la totalidad de los ramos solicitados.
- e. Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
- f. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- h. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i. Cuando el Ministerio de Educación Nacional compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitada, previa verificación de la información correspondiente.
- j. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este documento.
- k. Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso o los valores unitarios promedio de cada ítem establecido en el análisis del valor del presupuesto del proceso establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- l. Si la Entidad compruebe el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- m. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.



- n. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- p. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II, el cual se entiende suscrito cuando el proponente da el correspondiente click en dicha plataforma.
- q. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

K. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Así como tampoco quienes se encuentre ejecutando contratos de auditoria interna al Ministerio de Educación Nacional.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.



VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-01, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, por lo que se logró establecer que Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará por acto motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo o declaratorio de desierta.

NOTA 1: La adjudicación se hará por cada grupo, al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos.

NOTA 2: El valor de cada contrato se adjudicará por el valor del presupuesto de cada grupo, en todo caso, si un mismo proponente llegase a ser el adjudicatario de ambos grupos, se suscribirá un contrato por el valor total del presupuesto del presente proceso.

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.



XI. GARANTÍAS

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.
- c) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una duración de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
- d) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.



XII. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Educación Nacional ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un servidor de la entidad designado en los estudios previos para tal fin.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Ministerio de Educación Nacional, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Ministerio de Educación Nacional.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ministerio de Educación nacional para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el Ministerio no requiere la contratación de una interventoría externa.



XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, de estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones.	29 de noviembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx . Página web Entidad
FIN DE SEMANA: 1° Sábado y 2° domingo de diciembre de 2018		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre hasta las 5:00 p.m. de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	7 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
FIN DE SEMANA : Sábado 8 y domingo 9		
Plazo máximo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme	Del 10 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación pliego de condiciones definitivo	11 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Manifestaciones de interés	Hasta el 12 diciembre de 2018, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación informe de consolidación de sorteo para conformación de lista Manifestación de interés en participar en el proceso. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	13 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de diciembre de 2018. Hasta las 5:00 pm.	
FIN DE SEMANA Sábado 15 y domingo 16		
Respuesta a las observaciones y plazo para adendas	17 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Plazo máximo para presentación de propuesta	Hasta las 11:00:00 AM del 19 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Evaluación de las ofertas	19 y 20 de diciembre de 2018.	Ministerio de Educación Nacional – CAN – Bogotá
Publicación del informe de evaluación	21 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
FESTIVO 25 DICIEMBRE DE 2018		
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación-Y SUBSANES	Del 24, 26 y 27 de diciembre de 2018. Hasta las 5:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
FIN DE SEMANA Sábado 29 y domingo 30		
Respuesta a las observaciones de la evaluación	28 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Firma del Contrato	28 de diciembre de 2018	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Registro Presupuestal	28 de diciembre de 2018	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso
Publicación en el SECOP	28 de diciembre de 2018	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Gestión Financiera
Entrega de garantías	28 de diciembre de 2018	Ministerio de Educación Nacional



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso
Aprobación de garantías	28 de diciembre de 2018	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.



FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Referencia: Selección Abreviada SA-MEN-10-2018

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- 1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos al proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia
7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que tratan los anexos del Pliego de Condiciones.
11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, ARL y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en

Table with contact information fields: Persona de contacto, Dirección, Teléfono, Celular, and Nombre.



e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]
--------	--

Firma del Representante legal

Nombre.



FORMATO N° 2 DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Ciudad

Referencia: Selección Abreviada SA-MEN-10-2018
Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en la Selección Abreviada SA-MEN-10-2018, para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

Table with 3 columns: NOMBRE, ACTIVIDAD, % DE PARTICIPACIÓN

- 3 - La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo
En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2018

NOMBRE Y FIRMA C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

C.C. N° _____

Lugar y fecha



Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada SA-MEN-10-2018

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en la Selección Abreviada SA-MEN-10 de 2018, para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
 - 4.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
 - 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- En constancia se firma en ____ a los ____ días del mes de _____ de 2018

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____



FORMATO N° 3

**DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-MEN-10-2018**

Ciudad y Fecha,

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Bogotá

Ref. Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-10-2018

OBJETO:

Nosotros (Indicar Nombre del Proponente), los suscritos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, literal (H) MANIFESTACIONES DE INTERÉS, del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-MEN-10-2018**, relacionamos la información requerida por EL MINISTERIO para conformar la lista de consolidación de posibles oferentes:

- a) Nombre o razón social de la persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal interesada en participar en el proceso (cuando la propuesta se vaya a presentar en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse cada uno de los integrantes y su porcentaje de participación).
- b) El nombre y cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal proponente si ello aplica.
- c) Cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural y en caso de ser persona jurídica el NIT (cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá indicar la cedula de ciudadanía o el NIT).

Dirección de correspondencia.

Teléfonos

Fax

Correo electrónico

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

Cédula de Ciudadanía N°:

NIT



FORMATO N° 4

FORMATO PAZ Y SALVO PARAFISCALES

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____, con NIT _____, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Así mismo, certifico que la sociedad se encuentra al día en el pago de nómina.

Firma:

Tarjeta Profesional N°

En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha _____

NOTA 1: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa.

NOTA 2: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.



FORMATO N° 5

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smImv) REPORTADO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos y demás contenidos en el pliego de condiciones:

- El valor de los contratos en conjunto debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.
- Se tomará el valor de los contratos registrados en el RUP, los cuales son expresados en SMMLV.
- Los contratos para acreditar experiencia deberán constar en el RUP y corresponder a los señalados en el formato de experiencia.
- Se verificará que el contrato reportado corresponda a alguna de las clasificaciones requeridas en el pliego de condiciones y que corresponden al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – **UNSPSC**, hasta el tercer nivel
- En caso de discrepancia entre el RUP y las certificaciones, primará la información registrada en el RUP

Firma representante legal o apoderado



**FORMATO N° 6
PROPUESTA ECONÓMICA
(VER ARCHIVO ADJUNTO Y SECOP II)**



**ANEXO N° 1
MATRIZ DE RIESGO
(VER ARCHIVO ADJUNTO)**

**ANEXO N° 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SA-MEN-10-2018
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SA-MEN-10-2018.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

**ANEXO N° 3
MINUTA CONTRATO**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE EL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

GENERALES: (...)

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

(...)

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

(...)

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXX MILLONES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXXXXX) IVA INCLUIDO.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones



relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

C-XXXXXXX, valor: \$XXXXXX

C-XXXXXXX, valor: \$XXXXXX

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma

Vigencia 2018:

(...)

Vigencia 2019

(...)

Vigencia 2020

(...)

Estos valores podrán ajustarse de acuerdo a los valores de la oferta seleccionada.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el disco compacto que contiene el archivo de que trata la obligación específica número 6, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato por parte de **EL MINISTERIO** y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará: XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX, quien ostenta el cargo de XXXXXXXXXXX, o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del contratista, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Verificar que el contratista presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
- i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a



su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.

j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

(...)

CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:



Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños pre existentes de **EL MINISTERIO**, pertenecen a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la Ordenadora del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del mismo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:



Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:



El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **EL CONTRATISTA:** Dirección: XXXXXXXX No. XXXX. Ciudad: . Teléfono: XXXXXXXXXX.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: XXXXXX@XXXXXXXXX.com.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: (i) El Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron), (ii) El pliego de condiciones, sus formatos, anexos, adendas y los demás documentos del proceso, (iii) La propuesta de **EL CONTRATISTA**, (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Minuta sujeta a modificaciones